



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



SC

EXPEDIENTE N° 16- 5364 – 2026 - 1.-

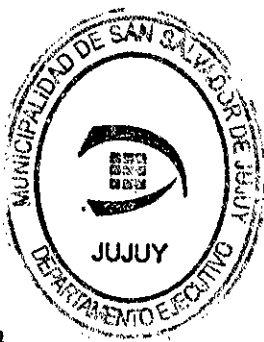
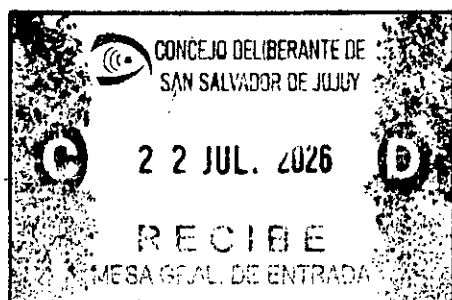
NOTA N° 1572-26.003.-

San Salvador de Jujuy, **16 JUL 2026.**

**Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón José Millón
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente el Expediente citado en el epígrafe, en el que rola Proyecto de Ordenanza solicitando, en base a los lineamientos que imponen los Arts. 40º inc. 4), 41º, 42º y 43º del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3898/03 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la eximición del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el año 2026 (total), a la Unión Personal Civil de la Nación Seccional Jujuy (U.P.C.N.), Personería Gremial N° 95, CUIT: 30-67147218-3, correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como Padrón: A-61252, ubicado en Ruta Provincial N° 4, N° 348 de la Localidad de Guerrero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, que formulara el Sr. Luis Horacio Cabana en carácter de Secretario General de dicha asociación, por ser una Asociación sin fines de lucro.

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.-



S.R.
8:53


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

Inicio de EXTE. N° 597 -x- 2.026

**AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:**

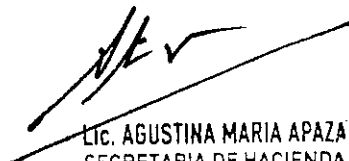
En relación al pedido de eximición al pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el año 2026, a la Unión Personal Civil de la Nación Seccional Jujuy (U.P.C.N.), Personería Gremial N° 95, CUIT: 30-67147218-3, correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como Padrón: A-61252, ubicado en Ruta Provincial N° 4, N° 348 de la Localidad de Guerrero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, por ser una Asociación sin fines de lucro, solicitado por el Secretario General de U.P.C.N., Seccional Jujuy, Sr. Luis Horacio Cabana.

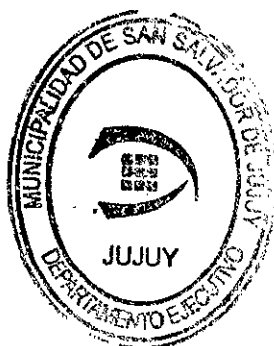
Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 40º inc. 4), 41º, 42º y 43º del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3898/03 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Departamento Ejecutivo, se estima pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza, solicitando de ese Cuerpo Deliberativo Municipal sancione favorablemente el mismo.

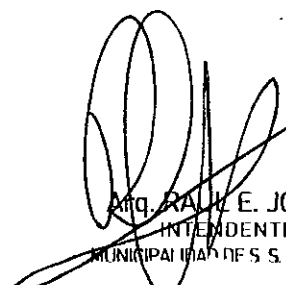
Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20 %) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Por las razones antes vertidas, es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo sancione favorablemente el presente Proyecto.

Atentamente.-


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




ARQ. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



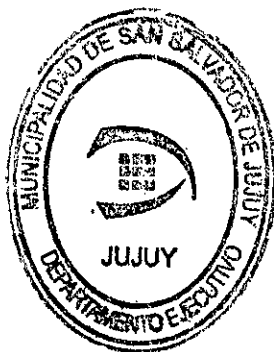
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° .-**

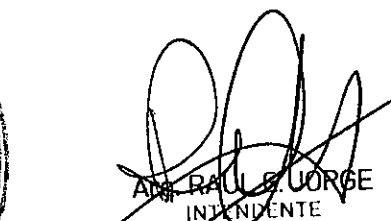
ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 40º inc. 4), 41º, 42º y 43º del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 3898/03 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el año 2026 (total), a la Unión Personal Civil de la Nación Seccional Jujuy (U.P.C.N.), Personería Gremial N° 95, CUIT: 30-67147218-3, correspondiente al inmueble de su propiedad individualizado como Padrón: A-61252, ubicado en Ruta Provincial N° 4, N° 348 de la Localidad de Guerrero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, por ser una Asociación sin fines de lucro.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Art. 1º de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20 %) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-


Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Lic. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY